MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL SUSCRIBIR UN AUMENTO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A CHILE EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

SANTIAGO, marzo 2 de 2012.-

M E N S A J E Nº 187-359/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que autoriza al Banco Central de Chile para suscribir un aumento de la cuota que corresponde a nuestro país en el Fondo Monetario Internacional (FMI).

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, mediante Resolución Nº 66-2, adoptada a partir del 15 de noviembre de 2010, resolvió duplicar el total de cuotas del Fondo de 238,4 mil millones de Derechos Especiales de Giro (DEGs) a 476,8 mil millones de DEGs.

En el caso de Chile, esto implica aumentar su cuota desde 856,1 millones de DEGs a 1.744,3 millones de DEGs. Cabe señalar que con ello, se aumenta la participación relativa del país en el Fondo Monetario Internacional desde 0,359% a 0,366%.

Asimismo, lo anterior implica incrementar el poder de voto de Chile, que suma los denominados votos básicos de

cada miembro a su participación en el capital, desde 0,369% a 0,375%.

Cabe señalar que, con fecha 30 de noviembre de 2010, el Presidente del Banco Central de Chile, en su calidad de Gobernador propietario ante el FMI, votó favorablemente el aumento antes señalado.

De acuerdo a la Resolución Nº 66-2, la cuota de un país miembro sólo se entiende efectivamente aumentada cuando el país respectivo ha consentido en el aumento y pagado la correspondiente suscripción.

El pago del aumento de la cuota deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Gobernador por Chile notifique su consentimiento o en que sea declarada la efectividad del aumento, cualquiera sea la última fecha. Tal efectividad será declarada por el Fondo, concurriendo los siguientes supuestos:

1) Cuando el Directorio Ejecutivo del FMI haya determinado que los países miembros que han aceptado por escrito el aumento de sus cuotas reúnen no menos del 70% del total de cuotas al 5 de noviembre de 2010, hayan consentido en el aumento de capital;

2) Haya entrado en vigor la propuesta de enmienda del Convenio Constitutivo contenida como Anexo II a la Resolución N° 66-2; y

3) Haya entrado en vigor la propuesta de enmienda del Convenio Constitutivo, aprobada por la Resolución N° 63-2 de la Junta de Gobernadores, sin perjuicio de la facultad del Directorio Ejecutivo para disponer una prórroga.

El 25% del aumento de la cuota se efectuará en DEGs u otras monedas que el Fondo determine, y el 75% restante, en la moneda de cada país miembro.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Para dar cumplimiento a la citada Resolución N° 66-2 de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, el presente proyecto de ley propone facultar al Banco Central de Chile para emplear su disponibilidad de reservas con el fin de aumentar desde 856,1 millones de DEGs, hasta 1.744,3 millones de DEGs, la cuota que corresponde a Chile en el referido organismo internacional.

Al respecto, cabe indicar que, con posterioridad a la creación del FMI, se han acordado varios aumentos de las cuotas de los países miembros. En cada oportunidad en que ello ha ocurrido, se ha dictado en nuestro país una disposición de rango legal, autorizando al Banco Central de Chile para efectuar el correspondiente aporte con cargo a sus propias reservas. Así puede comprobarse por la lectura de los artículos 92 de la ley Nº 13.305; 15 de la ley Nº 14.171; 68 de la ley Nº 16.735; 130 de la ley Nº 17.399; los decretos leyes Nºs 1.864, de 1977 y 2.702 de 1979; el artículo 14 de la ley Nº 19.103 de 1991; y, en fin, el artículo único de la ley N° 19.603, de 1999.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"**Articulo Único.-** Autorícese al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que le corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional, hasta completar la cantidad de 1.744.300.000 Derechos Especiales de Giro, contenido en la Resolución Nº 66-2 "Aumento en las Cuotas de los Miembros del Fondo y Reforma al Directorio Ejecutivo – Décimo Cuarta Revisión", adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 15 de diciembre de 2010.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda